



PRONUNCIAMIENTO "CERO TOLERANCIA" A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Colima; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; el Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento y Acoso Sexual en el Estado de Colima; y el Capítulo V del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima denominado "Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública", y la normativa interna aplicable a esta Unidad, se emite el presente Pronunciamiento; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; prohibiendo toda discriminación motivada por género, origen, edad, condición social, preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y menoscabe las libertades.

SEGUNDO. Que los instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, son



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



fundamentales para garantizar el derecho a la igualdad y a una vida libre de violencia.

TERCERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo Colima 2021-2027, en su eje "Sembrar la Paz", establece la inclusión de las mujeres al acceso de justicia mediante estrategias que prevengan y castiguen la violencia de género, promoviendo marcos normativos con perspectiva de derechos humanos e interculturalidad.

CUARTO. Que el hostigamiento y acoso sexual son manifestaciones de violencia que dañan la integridad, salud, seguridad y autoestima de las víctimas –principalmente mujeres– y derivan en sanciones laborales, administrativas y penales. La transformación de la vida pública en Colima requiere una administración actuando bajo principios de honestidad, respeto a los derechos y sensibilidad.

Por tal motivo, se emite el presente Pronunciamiento en los términos siguientes:

PRONUNCIAMIENTO "CERO TOLERANCIA" A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

El hostigamiento y acoso sexual son formas de violencia que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas debido a problemas estructurales y estereotipos de una cultura discriminatoria.

Por ello, el personal que integra la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima, a través de mi representación, hace explícito su pronunciamiento de **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.** Asumimos el compromiso de construir un ambiente laboral respetuoso de las libertades y derechos, garantizando el derecho inalienable a una vida libre de violencia.



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



De forma enunciativa, más no limitativa, en esta institución están prohibidas las siguientes conductas que vulneran la Regla de "Comportamiento digno":

- a) Realizar señas o movimientos corporales con connotación o sugerencia sexual.
- b) Mantener contacto físico no consentido o de naturaleza sexual, tales como abrazos, tocamientos, manoseos o besos.
- c) Otorgar tratos preferenciales, regalos o manifestar de forma directa o indirecta interés sexual hacia una persona.
- d) Ejercer conductas hostiles, intimidatorias o dominantes para forzar a alguien a someterse a deseos sexuales propios o de terceros.
- e) Espiar u observar a una persona en sanitarios o mientras se cambia de ropa.
- f) Condicionar el ingreso, permanencia o condiciones de un empleo a cambio de acceder a conductas sexuales.
- g) Asignar labores ajenas a sus funciones o aplicar medidas disciplinarias como represalia por rechazar propuestas sexuales.
- h) Condicionar la prestación de servicios, trámites o evaluaciones a cambio de que la persona usuaria acceda a conductas de índole sexual.
- i) Emitir piropos, bromas, burlas o comentarios sobre la apariencia y anatomía de otra persona con sentido sexual, presencialmente o por cualquier medio.
- j) Realizar comentarios sugerentes o bromas sobre la vida sexual de cualquier persona.
- k) Expresar invitaciones, insinuaciones o propuestas para encuentros o citas de carácter sexual.
- l) Utilizar lenguaje o emitir expresiones que denigren o cosifiquen sexualmente a las personas.
- m) Cuestionar o indagar sobre la vida, fantasías o preferencias sexuales de alguien.
- n) Mostrar, difundir o enviar material visual (fotos, mensajes, carteles) con contenido sexual no deseado por la persona receptora.
- o) Difundir rumores relacionados con la vida íntima y sexual de una persona.



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



- p) Proferir humillaciones o insultos de índole sexual.
- q) Exhibir deliberadamente partes íntimas del cuerpo.

Incurrir en estas conductas, o la omisión por parte de las autoridades responsables, amerita sanciones legales de índole administrativa, penal, laboral y civil. Se insta a todo el personal, prestadores de servicio social, servicios profesionales y público usuario a apegarse al Código de Ética, el Código de Conducta aplicable a esta Unidad, y al Protocolo estatal en la materia. Las autoridades deberán conducirse bajo los principios de debida diligencia, no revictimización, confidencialidad y trato digno.

Esta Unidad Estatal exhorta a denunciar cualquier acto contrario a la ética institucional ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, o ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Reafirmamos nuestra convicción de actuar con estricto apego al marco normativo vigente, fortaleciendo nuestra institución y enalteciendo los principios constitucionales.

Colima, Colima; a 8 de octubre de 2026.



MTRO. ERICK ALBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA